



Contrato de adopción de adopción

Desde hace décadas ha surgido de manera internacional un planteamiento ético e ideológico en torno a los derechos de los animales y su relación con el hombre. En esta línea ha surgido numerosa legislación que hace referencia a la protección animal como la Declaración Universal de los Derechos del Animal, aprobada por la UNESCO el 17 de Octubre de 1978, y en el ámbito de la Unión Europea la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, iniciativa materializada en el Protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea nº33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido por el Tratado de Ámsterdam. En la Comunidad Autónoma Andaluza surge la LEY 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, que regula las condiciones de protección de los animales de compañía, y referencia para este contrato.

Cláusulas:

1. El adoptante se compromete a cumplir con la legislación vigente.
2. El adoptante se compromete a proporcionar un hogar limpio, de interior, dentro del entorno familiar y sin estar atado o aislado en espacios reducidos. El animal debe estar siempre vigilado y controlado.
3. El adoptante debe proporcionar todos los cuidados necesarios, alimentación, agua, y toda la asistencia veterinaria obligatoria y necesaria con el fin de garantizar la salud del animal (como plagas, lesiones y enfermedades).
4. Los animales serán entregados esterilizados, con chip a nombre del propietario, y con vacunas al día. En el caso de cachorros el adoptante pagará el importe de la esterilización para garantizar que, cuando tenga la edad suficiente, el animal sea esterilizado.
5. El adoptante se compromete cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar. Así mismo el adoptante debe evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.
6. Denunciar la pérdida del animal a las autoridades y veterinario.
7. Felicán podrá efectuar seguimientos para verificar el buen estado del animal cuando lo considere oportuno. Este seguimiento puede consistir en visita domiciliaria o envío de material gráfico por parte del adoptante.
8. El adoptante se compromete a no ceder, vender, donar a otra persona o sacrificar al animal sin el consentimiento previo de Felicán.
9. Felicán autoriza que el animal sea devuelto a la asociación si existiera un motivo suficientemente justificado por el cual no es posible el cuidado responsable por parte del adoptante, o existiera algún otro motivo que imposibilita la convivencia en el entorno familiar.

10. Queda totalmente prohibido el abandono del animal.
11. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
12. Está totalmente prohibido la utilización de este animal para fines de caza, maltrato a otros animales, u otros que no sean el de un animal de compañía. Así mismo queda prohibido la utilización de estos animales con fines de cría u otros lucrativos.
13. Queda totalmente prohibido el maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados.
14. Si se comprueba el incumplimiento de estas cláusulas se procederá a la retirada del animal de manera inmediata. En este caso, felicán se reserva el derecho de proceder con acciones judiciales para garantizar el bienestar del animal o la devolución inmediata del mismo.

En prueba de conformidad y aceptación de todas las condiciones y cláusulas este contrato queda firmado por ambas partes.

Datos del adoptante

Nombre: _____ DNI: _____

Dirección: _____

Código postal: _____ Localidad: : _____

Teléfono: _____ Email: _____

FDO:

Datos del animal

Nombre: _____ Chip: _____

Raza: _____ Observaciones: _____

Vacunas: _____ Castrado: _____

Importe: _____ €

Firma y sello de Felicán

En Úbeda, a ____ de _____ de 20__